

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 25 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Marzo 01 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.

Esc. Julio Frías

HORARIO:

Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

CONTRATOS**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ENTRE el Señor **DIEGO ROBERTO REINHOLD**, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 28.073.395, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Señor **HUGO JUAN VIOTTI**, de nacionalidad argentino, de profesión farmacéutico, de estado civil casado, con D.N.I. N° 17.111.271, con domicilio real en calle 19 de Abril N° 661 2° Piso Departamento "D" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.

PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **FARMACIA VESPUCCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.- La Sociedad tendrá su domicilio social en calle Vespucio N° 3027 del B° Malvinas Argentinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de nuestra Provincia y/o de la República Argentina.

TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en cinco años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado por resolución de los socio.-

QUINTA: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compra, venta, y/o permuta y/o distribución de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, bijutería, de primeros auxilios, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, la comercialización de productos autorizados por ley de farmacias y demás bienes muebles conexos con su actividad.-

SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.-

SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, el que se divide en doscientas cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100.-), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor **DIEGO ROBERTO REINHOLD**, suscribe ciento noventa y ocho cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00), que representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social; b) El Señor **HUGO JUAN VIOTTI**, suscribe dos cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), que representa el DOS POR CIENTO (2%) del capital social.

OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total en éste preciso acto, en forma completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) el Sr. Diego Roberto Reinhold y PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) el Sr. Hugo Juan Viotti.-

NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los restantes. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. Para el caso del socio Hugo Juan Viotti, es requisito indispensable para que éste pueda ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, que estos mínimamente posean el título universitario de Farmacéuticos y que se encuentren debidamente habilitados para el ejercicio de la Profesión en la Provincia de Jujuy.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.-

DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.-

DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, con las salvedades propias de la Ley 19.550.-

DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva

cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.-

DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la Sociedad estará compuesta por: **1°) GERENCIA O DEPARTAMENTO LEGAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO:** Integrado por el socio **Diego Roberto Reinhold**, cuya función específica es la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá en forma individual obligando a la Sociedad con su firma, inclusive en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos; **2°) GERENCIA O DEPARTAMENTO TECNICO:** Integrado por el Socio **Hugo Juan Viotti**, siendo su función específica la dirección técnica de la farmacia, de profesión farmacéutico, inscripta en la matrícula del Consejo de farmacéutico de la Provincia de Jujuy. Las Gerencias o Departamentos trabajarán de manera coordinada, en caso de existir discrepancias será de aplicación las reglamentaciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias.-

DECIMA CUARTA: Los Socios Administradores podrán actuar en forma indistinta teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada socio-gerente a continuación de la fórmula "FARMACIA VESPUCCIO LAVALLE S.R.L.".-

DECIMA QUINTA: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.- Para el cumplimiento de los fines sociales, los Socios Administradores se encuentran facultados a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalijos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.-

DECIMA SEXTA: CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- Los Socios-Gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente.--

DECIMA SEPTIMA: DEL LLAMADO A ASAMBLEA.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.-

DECIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades N°19.550, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción de los Socios-Gerentes.-

DECIMA NOVENA: DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.-

VIGESIMA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes Técnicos y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedente.-

VIGESIMA PRIMERA: DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cuál se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.-

VIGESIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada

ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación deberá ser puesta por los Administradores a disposición de los socios, a efecto de su consideración, examen y posterior aprobación, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.-

VIGESIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art.94 de la Ley de Sociedades N°19.550 y 19.880 incorporada como Título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo N° 96.-

VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.-

VIGESIMA QUINTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan a los Doctores Alejandro Hugo Domínguez y/o Pablo Marcelo Menéndez y/o Diego Cussel, para que forma conjunta y/o indistinta realicen todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "FARMACIA VESPUCIO S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendada con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.-

VIGESIMA SEXTA: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-

No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintiséis cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diez días del mes de Febrero del año dos mil seis, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. A00406473-71

ESC. PUB.CAROLINA ALEXANDER, titular de reg. N°62, S. S. de Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2006.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de mesa general de entrada
Por habilitación al Juzgado

01 MAR. LIQ..N°50912 \$52,70

N° 270.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. "VISEGUR SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a veinticinco de Noviembre de Dos mil cinco, ante mí, **IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ**, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, **COMPARECEN:** **ARNALDO LUIS MIRANDA**, argentino, D.N.I. N° 26.772.432, trabajador independiente, soltero, domiciliado en San Martín s/número de la ciudad de Humahuaca de esta provincia; **DUILIO IVAN MIRANDA**, argentino, D.N.I. N° 30.562.805, estudiante, soltero, domiciliado en Avenida Undiano N° 1500 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; y **ENZO DUILIO ALVAREZ DODI**, argentino, D.N.I. N° 24.324.902, estudiante, soltero, domiciliado en Avellaneda N° 168 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENEN** por sí y expresan que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima que se registrará por la presente acta constitutiva y estatuto: A) **ACTA CONSTITUTIVA:** **PRIMERO: Denominación y Sede Social:** La denominación social es " "VISEGUR S.A.", y tendrá su sede social en Calle Avellaneda N° 168 del B° Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, delegaciones, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país y fijarles o no un capital con o sin domicilios especiales.- **SEGUNDO: Suscripción e integración de Capital**

Social: El capital social suscripto es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), dividido en DOSCIENTAS ACCIONES nominativas no endosables, ordinarias de pesos cien (\$100.-), cada una, y de un voto por acción. **DUILIO IVAN MIRANDA**, ciento un acciones de pesos cien (\$ 100.-), valor nominal cada una, o sea pesos diez mil cien (\$ 10.100); **ARNALDO LUIS MIRANDA**, cincuenta acciones de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, o sea pesos cinco mil (\$ 5.000) y **ENZO DUILIO ALVAREZ DODI**, cuarenta y nueve acciones de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, o sea pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900).- La integración se efectúa totalmente en este acto.-

TERCERO: Designación del Directorio: Se designa Presidente a **DUILIO IVAN MIRANDA**, Vicepresidente a **ARNALDO LUIS MIRANDA**, Director Suplente a **ENZO DUILIO ALVAREZ DODI**; quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de Sociedades.-

CUARTO: Designación de órgano de Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19550 no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la misma ley.-

QUINTO: Autorización artículo 183: de acuerdo al artículo 183 de la ley de sociedades se autoriza al directorio para realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social.-

SEXTO: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año.-

SÉPTIMO: Apoderamiento: Los comparecientes otorgan poder especial a la Escribana Autorizante para que: a) Deposite en el Banco que corresponda y en su momento retire, el capital integrado, conforme al artículo 187 de la ley 19550, b) tramite la conformación e inscripción de la sociedad y otorgue cualquier modificación de la presente escritura, que fuere requerida por la autoridad de contralor, como así también para que interponga los recursos pertinentes conforme lo previsto en el artículo 169 de la ley de sociedades comerciales.-

B) ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: queda constituida "VISEGUR S.A.", que tiene su domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, delegaciones, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país y fijarles o no un capital con o sin domicilios especiales.-

ARTICULO SEGUNDO: Plazo: La duración de la sociedad será de DIEZ años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones:

A) Constituirse en Empresa de Seguridad Privada, Consultoría y Asesoría en Sistemas de Seguridad; B) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de vigilancia, custodias personales, custodias de bienes y valores, transporte de caudales y valores, investigación de hechos públicos y privados, investigación de ilícitos, vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, seguimiento, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación; servicios de respuesta ante emergencias, conforme a las normas legales vigentes; C) Constituirse en Centro de Formación, Capacitación y Actualización en Seguridad Privada, en sus diversas disciplinas, materias y especialidades, pudiendo para ello fundar, dirigir, explorar, administrar: Institutos, Escuelas, Colegios o cualquier otro establecimiento educacional, formativo y/o capacitación para el dictado de cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., referidos a su quehacer social;

D) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios privados de seguridad contra siniestros e incendios; E) Constituirse en Empresa de Limpieza; F) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de limpieza de instalaciones y equipos, servicios de planificación y adecuaciones de infraestructuras, servicios de programación e instalaciones de equipamientos de seguridad; G) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de desinfección, de lucha contra plagas y fumigación para usuarios particulares, públicos y privados; H) Implementar todos los servicios especiales que fueren necesarios para brindar una cobertura general en la protección de riesgos para empresas públicas, privadas y/o mixtas; I) Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, financiar, fabricar, producir, en especial prendas de vestir y uniformes, ropa de protección, calzado de seguridad e industrial, matafuegos, elementos, equipos, accesorios, instrumentos y medios señalización para seguridad, higiene y seguridad, seguridad contra siniestros e incendios y de seguridad vial, y realizar operaciones afines y complementarias, de cualquier clase de productos para el desarrollo y el cumplimiento de las actividades descriptas precedentemente.- En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.-

ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) representado en DOSCIENTAS ACCIONES, de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) de cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado por decisión de Asamblea General de Accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condición de pago.-

ARTICULO QUINTO: Acciones futuras: las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al

portador, nominativas endosables o no, o escriturales, en la medida que lo permita la legislación vigente, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la ley 19550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley de sociedades. **ARTICULO SEXTO: Copropiedad de acciones:** en caso de copropiedad de acciones deberán unificar la representación. Mientras ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos. **ARTICULO SEPTIMO: Suscripción de nuevas acciones:** Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean conforme al artículo 194 de la ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO: Mora en la integración:** en caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la ley 19550.- **TRANSMISION DE ACCIONES. DERECHO DE PREFERENCIA:** Si Alguno de los Accionistas desea transferir todo o parte de sus acciones, deberá dar aviso previamente y por escrito a la Sociedad, la que con 30 días contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, les comunicará a todos los socios, a quienes se les acuerda el derecho de preferencia para su adquisición dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al que recibió el aviso por parte de la Sociedad. En ese plazo el accionista deberá contestar por escrito, si ejerce el derecho de preferencia, entendiéndose el silencio como repuesta negativa. El Derecho de Preferencia se realiza en proporción a lo que cada accionista posea y en caso de que algún accionista no ejerza el derecho, los restantes acrecerán a prorrata. El valor de las acciones será el que resulte de un Balance Especial, en relación al valor real y actual del patrimonio social. El Derecho de Preferencia no se podrá ejercer cuando los socios transfirieran las acciones a sus pariente dentro del segundo grado de consanguinidad.- **ARTICULO NOVENO: Herederos del socio:** En caso de fallecimiento de un socio, los herederos de éste podrán incorporarse o no, a la Sociedad, de acuerdo a lo que se resuelva en Asamblea, y en caso de ingresar, la incorporación se hará efectiva cuando éstos, acrediten su calidad, actuando en el interín en su representación el Administrador de la sucesión. Las limitaciones para la transmisibilidad de las acciones, rigen también para los herederos. En caso de no ser incorporados se liquidará el dividendo que correspondiere a las acciones del socio fallecido y se procederá a su reembolso por el valor resultante del último Balance aprobado.- **ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionista, entre un mínimo de dos y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación:** La representación legal de la sociedad corresponde a su presidente o del vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente en su caso.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facultades del Directorio:** El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad y sus bienes, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 9º, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto Ley 5.965/63: adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles; operar con todos los bancos ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras; otorgar poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o mas personas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándose su remuneración. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables en dinero en efectivo, que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACION:** Mientras

la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ASAMBLEAS:** Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Convocatorias:** Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin previa publicidad, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso en las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 de la ley 19.550. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Cierre de ejercicio social y distribución de utilidades:** El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO: Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, se procederá a la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiese establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere -. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Con el acta constitutiva y estatutos transcritos queda constituida la razón Social VISEGUR S.A. - **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo la Escribana Autorizante dejo agregado al Legajo de Comprobante bajo el número de la presente Certificado N° 17245, de fecha de veintuno de Noviembre del presente año, expedido por el Registro Inmobiliario, el cual me informa que no registran inhibición las personas consignadas en la solicitud. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. - Firmando Arnaldo Luis Miranda, Duilio Ivan Miranda y Enzo Duilio Alvarez Dodi, ante mí IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, está mi sello notarial.-

CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos sesenta y dos del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, del cual soy titular doy fe.-

EXPIDO el presente primer Testimonio para el Interesado en cinco fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
ACT. NOT. N° A- 00440576
ESC. PUB. IVONNE M. A. VAZQUEZ, titular del reg. N° 53, S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de febrero de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa de Entrada
Por habilitación al juzgado de comercio

01 MARZO LIQ. N° 50914 \$ 52.70

CONVOCATORIAS**CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL
NUEVA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA / 06**

La Comisión Reorganizadora dispuesta por Resolución Nro. 321 y 324 de Fiscalía de Estado, lleva a conocimiento de sus socios activos que la convocatoria a **Asamblea Ordinaria** para el día jueves 02 de Marzo de 2.006 a horas 18.00 P.M., fue postergada por razones jurídico contables. Y en cumplimiento a las normas previstas y vigentes en su estatuto social, realiza **una nueva convocatoria a sus socios activos a la ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **jueves 16 de Marzo de 2.006 horas 18.00 P.M.**, en la sede social de calle República de Siria Nro. 167 del Barrio Gorriti de esta ciudad capital para tratar el nuevo y siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°.-Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Inventarios, Balances Generales años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, Cuentas, Gastos y Recursos presentados por la Comisión Reorganizadora.
- 3°.-Ratificación de la Autorización a la Comisión Reorganizadora a presentar la Institución a Concurso Judicial de Acreedores, otorgada en Asamblea Extraordinaria celebrada el 25 de Enero del año 2.005.
- 4°.-Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

MOGRO OMAR R.

Crio. Inspector Vocal

TEJERINA GUILLERMO R.

Crio. Mayor Presidente

01/03/06 MARZO LIQ. N° 50927 \$ 18.00

LICITACIONES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/06**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.485.200,00 SU ARMADO Y DESCARGA.-

DESTINO: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIO – SANITARIA. ANCIANOS, ENFERMOS DE HIV, TBC Y DISCAPACITADOS EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FOCALIZADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

APERTURA: 06 DE MARZO DE 2.006 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.485.200,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

17/20/22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50866 \$ 34.50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/06**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 506.680,00 SU ARMADO Y DESCARGA.-

DESTINO: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIO – ECONOMICO CON MENORES DESNUTRIDOS Y EMBARAZADAS EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FOCALIZADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

APERTURA: 06 DE MARZO DE 2.006 A HORAS 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.680,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq.

Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600,00

17/20/22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50866 \$ 34.50

REMATES**JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ**

Martillero Público Judicial

MP. 45

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 2.167 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLES DIAZ VELEZ ESQ. JUAN DE GARAY BARRIO SAN PEDRITO, BALDIO Y DESOCUPADO. SUPERFICIE 223,01 M2.

Dr. ENRIQUE D. GUZMÁN, Vocal de la Sala Segunda del Excmo. Tribunal del Trabajo, Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B-74.705/01**, caratulado: "Indemnización por Despido y Cobro de Haberes: LUCIA GRACIELA MODENA c/ SODAS CALSINAS S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, M.P. 45 JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 2.167), importe de la valuación fiscal un inmueble baldío –desocupado, ubicado en calles DIAZ VELEZ esquina JUAN DE GARAY del Barrio San Pedrito, actual Coronel Arias, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 12, MANZANA 42, LOTE 16, PADRÓN A-40962, MATRICULA A-32138-40962, tiene una superficie de 223,01 m2, límites y medidas son de fte. NO: 8,66 m. Ochava 4,00 m.; fte. SO: 15,55 m.; C/fte. NE: 21,77 m., Linderos: NE. Lote 17; NO. Calle; SE. parte Lote 15, y SO. Calle. Consultas de títulos adjuntos en autos. El inmueble es baldío y se encuentra desocupado. El mencionado inmueble registra gravámenes e los presentes autos. No registra otro tipo de restricciones, según informe que consta en Expte., y que pueden ser consultados en Secretaría del Tribunal. La subasta se realizará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día Viernes 03 de Marzo de 2006, a hs. 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Arias esquina Dr. Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital. El Martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal, a nombre del Pte. de Trámite Dr. ENRIQUE D. GUZMÁN, que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Juana Manuela Gorriti 642 PA o a los teléfonos 4241540 y/o 155821296 de 17:00 a 21:00 Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 14 de 2.006. DRA. CLAUDIA E. BLANCO. Prosecretaria.

24 FEB. 01/03 MARZO LIQ. N° 50863 \$ 17.70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M. P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: CORTADORA – ARMADORA Y AMASADORA.-

El día 03 del mes de Marzo de 2.006, a horas 17:00, en calle San Juan esquina Santa Cruz del B° Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, por orden del DR. NORBERTO COSTAMAGNA, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 09, Secretaría N° 18, en **Expte. N° A-22.190/04**, caratulado: "Ejecutivo: Obra Social del Personal de Panadería c/ Panificadora Alexis y Eduardo Oscar Segovia", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: MAQUINA CORTADORA MARCA "INDUPAN", SIN N° VISIBLE, COLOR BLANCO. ARMADORA MARCA "INDUPAN", SIN N° VISIBLE, COLOR BLANCO Y OLLA AMASADORA SIN MARCA NI N° VISIBLE, COLOR BLANCO, en el estado en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionados una hora antes en el domicilio antes citado. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2.006.- DR. HUGO MOISÉS HERRERA – SECRETARIO.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 50891 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: SIN BASE :TELEVISOR COLOR, VIDEO GRABADOR.-

S.S. el Dr. JOSE LUIS CARDERO Juez en lo C. y C. 1 sec. N° 1 , a cargo de la Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria, en **Expt. B- 91.911/02** Ejecutivo: Miguel Angel Ríos c/ Argote Norma Zulema " , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, en el estado que se encuentran, un televisor color marca Telefunken, serie N° 782972 ,sin control remoto, sin tapa de frente; Un video grabador marca Philco, serie N° 006913 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA

LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del año 2.006- Secretaria Nº 1, Dra. Alga Beatriz Pereira- Secretaria.-
01/06/08 MARZO LIQ. Nº 50878 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 3 sec. Nº 6 , en **Expt. B- 102.712/03** Prepara Via Ejecutiva: Jorge ,Hugo Marcelo c/ Reales Humberto G. " , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Crown , modelo TC2132R , con control remoto, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA, 09 DE MARZO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O.y diario Local. San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del año 2.006-
01/06/08 MARZO LIQ. Nº 50881 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR,COMPUTADORA, IMPRESORA.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 2 sec. Nº4 , en **Expt. B- 75.173/01** Ejecutivo: Miguel Angel Rios c/ Silvio Andres Mamani y Marjorie del Milagro Guaymas " , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, en el estado que se encuentran, un televisor color marca Sansel Seria R-30976273540 ,sin control remoto, modelo TVR 2011; Una computadora compuesta por monitor color, marca Nexus modelo NX-14DP, serie Nº 2924144496 de 14" ;Un CPU sin marca ni Nº de Serie, un teclado marca F.C.Nº 0106866; Un mouse marca Genius, Una impresora marca Lexmark Z12 Nº 02260131787 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O.y diario Local. San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del año 2.006-
01/06/08 MARZO LIQ. Nº 50877 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 3.828,50 LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 193 LOTE 5 DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C.y C. Nro. 8 Sec. Nº 16 en el **Expte. Nº 62478/97** Ordinario de Nulidad por fraude con indemnización de daños y perjuicios, solicitado por el SR. SANTIAGO CAYO TELAO , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 proceder_ " a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$3.828,50 la mitad indivisa que le corresponde a la Sra. Haydee Robles L.C. Nº 6. 182.697 sobre el inmueble , con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como Lote 5 , de la manzana 193 , Padrón E-9081, Matrícula E-645-9081 Barrio San Francisco de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, el que mide de fte. N. 7,17m; Fte. E. 25,17m; con ochava de 4 m.; ctra. Fte. S. 10m y ctdo. O. 28m, encerrando una sup. de 276m2 y limita: al N. con avda. ; al S. parte L. 6; al E. con calle y O. con L. 4, el que se encuentra ocupado por el Sr. Juan Ramon Ramirez y la Sta. Noemi Haydee Ramires quienes lo hacen en calidad de propietarios y la Sra. Haydee Robles, ocupa una parte, no existiendo inquilinos ni terceros ocupantes, todo ello según informe de fjs.185 de autos Registra:Embargo en esta causa sin expresión de monto. Adquiriendo los compradores, la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2005 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre del año 2005.

01/06/08 MARZO LIQ. Nº 50882 \$ 50882 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR, BICICLETA FIJA.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 2 sec. Nº 3 , en **Expt. B- 24.612/98** Ejecutivo: Su Credito S.A. c/ Marcelo Mendez " , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del

comprador y SIN BASE, y en el estado en que los mismos se encontraron: Un televisor color marca Philco , modelo 20D49 , con control remoto, sin n de serie visible ; Una bicicleta fija marca Sermilkon y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 9 DE MARZO DEL AÑO 2.006 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS

HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del año 2.006-
01/06/08 MARZO LIQ. Nº 50880 - \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UN TINGLADO ARMADO, QUE CUBRE LA CANCHA DE BASQUETBOL UBICADA EN EL CLUB ASOCIACION Y TIRO DEPORTES RIO GRANDE LA MENDIETA.-

S.S. el Sr. Vocal de la sala IV del Tribunal del Trabajo, Dr. Hugo S. Herrera, Secretaria a cargo del Dr. Pedro Ramos , en **Expt. A- 11539/01** Ind. por Desp. y otros Rubros Bernacchi Ernesto Virgilio c/ Club Asociación Tiro y Deportes Rio Grande de La Mendieta , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un tinglado que recubre la cancha de basquetbol de la entidad deportiva mencionada, la cual se encuentra techada casi en su totalidad encontrándose sin cubrir una fila de chapa la que se encuentra instalada en dicho Club, sito en calle Reconquista S/N de la localidad de La Mendieta, Pvcia. de Jujuy, corriendo por cuenta de los compradores el desarme y traslado del mismo y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2.006 A HS. 18,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O.y diario Local. Encontrándose exento de pago de tasas y sellados, dichas publicaciones atento lo normado en los arts. 24 del LCT y 20 de CPT. San Pedro de Jujuy, 20 Febrero del año 2.006-
01/06/08 MARZO S/C

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :ROLLOS DE TELA , ROLLOS DE PAPEL PARA EMPAPELAR PAREDES ; TOALLAS; TOALLONES.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala II T.T. Vocalia dr. Ricardo Chazarreta, en el **Expte. B 83.588/02** Ind. por Salarios Adeudados y otros rubros: Gabriela Belen Ordoñez c/ FATI TOUR y/o JULIO A PERRI , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub. din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Artículo TT2508-10,90m., Art. TT25,06-15m., art. T T 0219-23m; art. TT 2311-27,50m.; art. TT.2707- 18m; art. TT0113-15,60m; art. TT0118-30m, art. TT2502-19,50m, art. TC-1008-11,30m; art. TC1329-19,50m; art. TT0232-4,25m; art. TC 52-13,30m, art. TC 3301-13m, art. TC 2902-29,90m; art. TT0219-28m; art. NT 0105-13,70m; art. TC 1413-13,25m; 42 rollos de papel para empapelar paredes de 10m de largo por 0,52 de ancho ; 6 toallones blancos, 5 toallones color rosa; art. TC 0609-37,60m; 8 toallas color azul y 4 toallas color rosa_ y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2.006 A Hs.17,25, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, encontrándose las publicaciones de los mismos exentos de tasas y sellados de acuerdo a los arts. 24 del L.C.T. y 20 del C.P.T. hasta que existieren fondos disponibles en el expte. San Salvador de Jujuy 21 de Febrero del año 2.006.-
01/06/08 MARZO S/C

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL SIN BASE : UNA TRAFFIC MARCA RENAULT, TIPO FURGON

S.S. el Sr. Juez en lo C.y C. Nro. 4, Sec. Nº 7, en el **Expte. Nº 19433/97** Ejecutivo: Rodolfo Javier Lopez c/ Francisco Velazco , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 REMATARA en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 10 % a cargo del comprador y SIN BASE, Un automotor individualizado como marca Renault, modelo Renault Trafic, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº 5667454, chasis marca Renault Nº 8A1TA13UZRS002373, Dominio SUM-539, de propiedad del demandado Sr. Francisco Velazco. Registra Embargo en esta causa sin expresión de monto y EL REMATE EL TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2005 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del año 2005.-

01/06/08 MARZO - Liq. 50879 - \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA SIN BASE ARMARIOS DE MADERAS, CAMAS DE MADERA Y CAMAS METALICAS, COLCHONES, ALMOHADAS, CENTRAL TELEFÓNICAS Y TELEFONOS INTERNOS, COMPUTADORA, CUBRECAMAS, ESTUFAS, FRAZADAS, SABANAS, HELADERAS FAMILIAR, LAVARROPA INDUSTRIAL, SECARROPA INDUSTRIAL, MESAS RATONERAS, MESAS DE LUZ, MESAS PARA T.V., PARA CONFITERIA, PORTAMALETAS, SILLAS (METALICAS-MADERA-PLASTICOS), SIETE TELEVISORES A COLOR, JUEGOS DE JARDÍN, ETC. ETC.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro.8, en el Expte. nro. **B-77079/2001** – caratulado; PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR SPINASSI, HIPÓLITO JUAN CARLOS, comunica por cinco veces en diez días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base, en el estado en que se encuentran, en forma singular y en lotes, los siguientes bienes: 1.- Dos Armarios de madera con dos puertas, siete cajones, en madera de pino, color natural.- 2.- Catorce armarios tipo placard (empotrados) de madera, color blanco, compuesto por dos puertas, cajoneras y colgadores de ropa.- 3.- Tres Aspiradoras marca ALONIA con tambor de acero inoxidable, con ruedas, tapa roja, en funcionamiento.- 4.- Treinta y tres camas de una plaza de madera (torneadas y simples).- Tres camas de una plaza de caño metálico pintada en color blanco.- Treinta y seis colchones de goma espuma de una plaza usados.- Treinta y seis almohadas de goma espuma usadas.- 5.- Ocho camas de madera de dos plazas color natural.- Ocho colchones de goma espuma de dos plazas usados.- Ocho almohadas usadas de goma espuma.- 6.- Una Central de Telefono marca SIEMENS.- 7.- Un estabilizador de corriente eléctrica marca RAFALEC.- 8.- Una computadora sin marca (CPU) monitor 14" SANSUNG, teclado y mouse.- 9.- Ocho cubrecamas de tela, de dos plazas, tono liso y variados colores.- 10.- Treinta y dos cubrecamas de tela de una plaza, tono lisos y estampados.- 11.- Una estufa a cuarzo marca HISHI.- 12.- Tres estufa a cuarzo sin marca visible.- 13.- Dos estufas a cuarzo DHINCO.- 14.- Una estufa a gas tiro balanceado marca ESKABE de 6.000 calorías.- 15.- Seis estufas radiador de aceite, color blanca sin marca visible.- 16.- Veinticuatro frazadas de dos plazas.- 17.- Sesenta y nueve frazadas de una plaza.- 18.- Una Heladera familiar marca SACCOL de una puerta color blanca.- 19.- Una heladera familiar sin marca visible.- 20.- Una carlítera marca MARANI.- 21.- Un Lavarropa industrial marca ALONIA de acero inoxidable, en funcionamiento.- 22.- Un secarropa industrial marca OÑATE de acero inoxidable.- 23.- Una luz de emergencia.- 24.- Un matafuego de 10 Kg.- 25.- Tres mesas ratonas de madera de 0,60 x 0, 30 aprox. color natural.- 26.- Cuatro mesas para T.V. de madera (dos torneadas y dos formicas) color natural.- 27.- Dos mesas de T.V. con base de madera con caño estructural.- 28.- Cuatro mesas de madera de 0,80 x 0,40 aprox. sin cajones.- 29.- Dos juegos de jardín (mesa redonda, base de vidrio, cuatro sillones de hierro y almohadones) color verde.- 30.- Seis mesas para confitería, base de madera, forma redonda, con patas de caños metálicos.- 31.- Diecisiete parlantes chicos, caja de plástico color negro, sin marca.- 32.- Seis portamaletas (tipo sillas plegables) de madera con tejido de plástico.- 33.- Un radiograbador con CD, marca HISHI, sin funcionar.- 34.- Diecisiete juegos de sabanas de dos plazas, variado color.- 35.- Cincuenta y cinco juegos de sabanas de una plaza, variado color.- 36.- Diecinueve sillas metálicas, tapizado cuerina color blanco y bordo.- 37.- Dos sillas de maderas base de cuero de vaca.- 38.- Una silla de madera tapizada en tela estampada.- 39.- Once sillas de plásticos color marrón claro en desuso.- 40.- Un juego de living (cinco cuerpos individuales) tapizado en tela estampada color marrón claro.- 41.- Dos juegos de living (sillon grande y dos chicos) tapizados en cuerina color beige y bordo, en mal estado.- 42.- Un Telefono fax marca SIEMENS, Modelo HF 244 en funcionamiento.- 43.- Un Televisor color marca Tonomac de 14" modelo T0-14 V3, serie nro. 007839YP, en el estado encuentra.- 44.- Un T.V. color marca Tonomac de 14" Modelo TO-14 V3, numero de serie 008458 YP, en el estado en que se encuentra.- 45.- Un Televisor color marca Tonomac de 14", Modelo TO – 14 V3, serie nro. 007891 YP, en el estado en que se encuentra.- 46.- Un Televisor color marca Tonomac de 20" Modelo TO-20 V3, serie nro. 015131 YV, en el estado en que se encuentra.- 47.- Un T.V. color marca Tonomac de 20" modelo TO-20 V3, sin numero de serie y en el estado en que se encuentra.- 48.- Un T.V. a color marca PHILIPS de 20" Modelo 20-PT 324B/77B, serie 867 00009803, en el estado en que se encuentra.- 49.- Un Televisor a color marca PHILIPS de 20" modelo Powervision, color gris, parlantes laterales ind. Brasileira, sin numero de serie y en el estado en que se encuentra.- 50.- Un termostanque marca GASELEX color azul en funcionamiento.- 51.- Un termostanque marca IBIZA, color blanco, sin funcionar.- 52.- Noventa y dos toallones grandes variados colores.- 53.- Noventa y siete toallas chicas, variados colores.- 54.- Un escritorio de madera formica color natural con tres cajones.- 55.- Veinticinco mesas de luz de madera color natural en regular estado, con un cajon y portazapatos.- 56.- Veinticinco lamparas de mesa de luz para dormitorio distintos modelos.- 57.- Un ventilador de pie marca EVEREST paleta de plástico color blanco y azul.- 58.- Dieciséis ventiladores de techo con luz incorporada distintos modelos en el estado en que se encuentran.- 59.- Una batidora eléctrica de mano marca PHILIPS.- 60.- Trece cucharas diferentes modelos mangos plásticos diferentes colores.- 61.- Veintidós cuchillos diferentes modelos mangos de plásticos diferentes colores.- 62.- Veintisiete tenedores diferentes modelos.- 63.- Tres jarras de vidrio de ½ litro.- 64.- Tres jarras de acero inoxidable de ½ litro.- 65.- Cuarenta y tres platos enlozados de diversos modelos y tamaño.- 66.-

Veintiséis platos enlozados de diversos modelos y tamaños.- 67.- Veintisiete tazas enlozadas de diversos modelos y tamaño.- 68.- Veintiun vasos de vidrios diferentes tamaño y modelo.- 69.- Un mostrador de madera machimbre, con base revestido en cerámico, color marrón, de 2,00 x 1,00 x 1,20 m. con un divisorio interior.- 70.- Un juego de comedor de madera compuesto por una mesa redonda y tres sillas de madera tapizadas en tela estampada.- 71.- Una estructura metálica de mostrador de 3,50 x 0,50 x 1,20 mts. aprox. sin tapa.- 72.- Una plancha eléctrica marca PHILIPS.- 73.- Una cuna de madera torneada con colchon.- 74.- Dieciocho telefonos internos marca GENERAL ELECTRIC color negro para pared.- 75.- Un telefono marca SIEMENS color negro.- 76.- Un aparador de madera con figuras en molduras compuestas por dos puertas inferiores y dos estantes y dos puertas de vidrio lateral de 2,00 x 2,00 m aprox.- 77.- Una conservadora de madera enchapado metálico de 0,60 x 1,00 m. con una sola puerta superior.- 78.- Una cocina a gas enlozada de 4 hornallas sin marca a la vista en funcionamiento.- 79.- Una mesa de vidrio con base en figura de material solido tipo piedra, base exagonal (onix).- 80.- Una lampara con base de bronce y Una confetera electrolux color blanca sin numero de serie.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentran y libre de gravámenes.- EXHIBICIÓN DE BIENES: Los bienes se encontrarán en exhibición para los interesados desde una hora antes de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salon del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 14 de Marzo del 2006 a hs. 16,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por cinco veces en diez días sin necesidad de previo pago, y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere (art. 89 de la Ley C. y Q.).- S.S.DE JUJUY, 22 de Febrero del 2006.- 01/06/08/10/13 MARZO S/C

CONCURSOS – QUIEBRAS

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2– DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° **B-52803/01** caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: SODAS CALSINA solicitado por SORO DE CALSINA, VILMA NAIR, se ha dictado la siguiente Providencia : San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2005: Teniendo en cuenta el dictamen de la sindicatura de (fs. 762) y además el computo de capital y porcentaje de acreedores verificados y/o declarados admisibles realizados en la planilla (fs. 761), es decir las conformidades prestadas de los siguientes acreedores: José María Paz, Graciela Comas, Adolfo Palermo, Limpieza Urbana S.A. OSPAGA, FATAGA y Praxair Argentina S.A., los que representan el 66,66% por ciento del capital verificado y/o declarado admisibles, quienes a su vez representan el cincuenta por ciento mas uno, de los acreedores con derecho a voto, dispongo hacer saber de la existencia del acuerdo preventivo en autos, conforme el Art. 49 de la Ley 24522.-Publíquense edictos por tres veces en cinco días, teniendo en cuenta las reiteradas prorrogas concedidas a la concursada, para conocimiento de todos los acreedores y bajo apercibimiento de tenerla por desistido de este concurso.- 3.- Notifíquese (art. 154) .-Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mi Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ.-Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en el término de Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2005.- 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50913 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 , Secretaria N° 14, en el Expte. N° **B-00602/95** caratulado: "QUIEBRA DE MARIO SILES", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERO DE 2006.- Proveyendo a la presentación de fs. 947: Téngase por cumplida la intimación de fs. 942de autos, efectuada la Síndico de autos, efectuada al Síndico de autos .- De la presentación de rectificación y ampliación de distribución final efectuada por el Síndico de la quiebra CPN SONIA IBÁÑEZ DE ABUD, póngase de manifiesto por Secretaria con conocimiento de partes, bajo apercibimiento de aprobar las mismas .- Publíquese edictos en un diario local, por DOS DÍAS , Notifíquese (art. 155 del CPC.).- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mi DRA. MARIA JULIA GARAY, Stria.- Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el boletín Oficial y un diario local por dos días sin previo pago de aranceles, impuestos y tasas conforme lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24.522.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2006.- 01/03 MARZO S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY Dra. SILVIA ELENA YECORA- Firma Habilitada de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° **A- 24159/2004**, CARATULADO: "ORDINARIO POR daños y perjuicios: CRISTIAN LEOPOLDO JAVIER GALVAN c/ JUAN PABLO COLQUE, CARLOS MARCELO ILAN Y LIDERAR CIA. SEGUROS GRALES. S.A.", procede a notificar el siguiente decreto:-

“/////San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2004.- I.- Por presentado Dr. RAÚL ÁNGEL DELGADO; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CRISTIAN LEOPOLDO JAVIER GALVAN, a mérito de Escritura Pública N° 42, Registro Notarial N° 9, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento a la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. JUAN PABLO COLQUE, CARLOS MARCELO ILAN y LIDERAR CIA. DE SEGUROS GRALES. S.A. con domicilio en calle la Rioja N° 66, del Barrio Belgrano, calle Salta n° 587, Barrio centro ambos de esta ciudad, y Reconquista N° 585 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires – Capital Federal, respectivamente; admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).-III.- Córrese traslado de la demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, con más VEINTE (20) DIAS HABILES en razón de la distancia (para la última de las nombradas) (Art. 193 Cód. Proc. Civil Art. 118 Ley 17.418 de Seguros), bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-IV.-...V.-...VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.- Dr.- HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. SILVIA ELENA YECORA Firma Habilitada”.- ES COPIA.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2005.-

22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50865 \$ 17.70

DRA BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N°3 – Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B136.815/05**, caratulado “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES – PREPARA VIA EJECUTIVA: LELLO MIGUEL ANGEL C/ PORTAL MARIA DEL HUERTO, hace saber a la SRA. MARIA DEL HUERTO PORTAL, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.005. - ... En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN a la demandada SRA. MARIA DEL HUERTO PORTAL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.663,30) en concepto de capital discriminado del siguiente modo: por rescisión unilateral del contrato \$600 –expensas \$283-meses adeudados por alquiler \$2.400 – Limsa \$ 380,80 con mas la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.831,65), calculados para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Acto seguido cítesela de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM., del asiento del este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por el Ministerio de la Ley (Art.52 del C.P.C.-Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín oficial y diario local por tres veces en Cinco días.-

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mí publico despacho en la Ciudad e San Salvador de Jujuy a los... días del mes de febrero del año Dos Mil Seis.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Secretaria: Procuradora MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2.006.-

24 FEB. 01/03 MARZO LIQ. N° 50890 \$ 17.70

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° B-103.020/03, caratulado, “EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ SUBELZA, VICTORIA” hace saber que por este medio a la Sra. VICTORIA SUBELZA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de

2005.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de VICTORIA SUBELZA, hasta hacerse acreedor del integro pago de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 72/100 CTVOS. (\$1.950,72), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivos equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el 01/01/02001 (fecha de vencimiento de la última cuota) y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00)- en el doble carácter- fijados por su labor desarrollada en autos, lo que sólo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del D.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez .- Ante mí: Dra. MARIA SUSANA SARIF – Secretaria .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de **tres veces en cinco días** .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2.005.-

24 FEB. 01/03 MARZO LIQ. N° 50898 \$ 17.70

LA DRA MARIA VIRGINIA PAGANINI – Vocal de la sala II de la Cámara Civil y Comercial en el Expte: **B-113325/04**, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: NACER GLADIS ISABEL Y OTROS C/ HERRERA DE YAMADA, Raquel Graciela y otro” ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 30 de 2005.-Atento a las constancias de autos... notifíquese las providencias de Fs. 8 y 17 a los de mandados, mediante la publicación de edictos a EFECTUARSE EN UN boletín Oficial y un Diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Notifíquese. Fdo. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI- Vocal pte. De tramite, ante mí: Dr. JULIO NIETO Secretario sala I .- **PROVIDENCIA DE FS. 8:** “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2004 téngase por presentado el DR. JAVIER CALDERARI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Srs. Gladis Nacer, José Rubén y Daniel Marcelo García Nacer, a mérito de la copia de Poder General que adjunta en autos. Resérvense en secretaria los presentes obrados, hasta tanto el promotor de autos, inste su tramite sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del CPC Atento informe actuarial que antecede...Notifíquese por cédula. Fdo DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI – Vocal Pte. De tramite, ante mí: DR. JULIO A. NIETO – Secretario Sala I .-“ **PROVIDENCIA DE FS. 17:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2004. Visto... De a demandada Ordinario y ampliación por daños y perjuicios hincando en contra de los Srs. Raquel Graciela Herrera de Yamada y Alberto Félix Yamada, córrese traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la contesten en el termino QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlas por contestada en los términos del Art. 298 del CPC. En igual plazo, intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. De asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 CPC) Desea la debida participación en autos a la Defensora de Menores e incapaces. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI – Vocal Pte. De tramite, ante mí DR. JULIO NIETO – Secretario Sala I .- SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 19 del 2005.-

24 FEB. 01/03 MARZO LIQ. N° 50899 \$ 17.70

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, Secretaría N° 18, del centro judicial de San Pedro en el **EXPT. N° A-24474/04:** “ caratulado: “ EJECUTIVO: EMBARGO PREVENTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c/ DANIEL EDUARDO ALBARRACIN”.- Hace saber que el accionado Sr. DANIEL EDUARDO ALBARRACIN , que en el mismo se a dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: **DECRETO DE FS. 42 DE AUTOS:** ” /// SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Noviembre 2005.- AUTOS Y VISTOS... RESUELTA... CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Daniel Eduardo Albarracin, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00) con mas sus intereses legales.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 102 del CPC).- III.- Diferir regulación de honorarios al letrado interviniente, conforme considerando.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Agregar copias en

autos, notificar mediante publicación de Edictos en diario Local y Boletín Oficial, tres veces por día en cinco días. Protocolizar.- FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez.- Ante mi: Secretario . DR. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA.- SAN PEDRO DE JUJUY 28 DE Diciembre de 2005.-

24 FEB. 01/03 MARZO LIQ. N° 50900 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, en los autos caratulados **B-149.037/05**: INC. EJECUCION DE HONORo en B-138.873/05....: CUELLAR, SERGIO MARCELO.- c/CALVETTI, FABIANA ANTONIA; se hace saber la siguiente providencia de fs 8: "S.S. de JUJUY, 10 de FEBRERO del 2.006: I.- Por presentado el DR. SERGIO M. CUELLAR, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.- II.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto por los Arts, 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada SRA. FABIANA ANTONIA CALVETTI, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO.- (\$924.-) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$277).- presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber a la parte que se mantiene el EMBARGO dispuesto en el Expte. B-138.184/05: MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO PTIVO: TOFFOLI, MARCELO GUSTAVO c/CALVETTI, FABIANA A.-; BRUYN, LILIANA N."; sobre la parte indivisa de la Nuda Propiedad de FABIANA CALVETTI, del inmueble MATRICULA A-33601.- En el mismo acto cítese de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o sgte. Día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese mediante la publicación de edictos – art. 162 del C.P.C.- FDO. DRA OLGA VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ p/HABILITACION ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA".

A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: FEBRERO 13 del 2006.- DRA. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA.-

24 FEB. 01/03 MARZO LIQ. N° 50906 \$ 17.70

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial n° 4, secretaria n° 8 en el **expte. N° B-143152/05** caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVA: ESPINOZA, SIMON C/ NIEVA SUSANA CRISTINA procede a notificar a la Sra. SUSANA CRISTINA NIEVA, D.N.I. 14.787.123, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de septiembre del 2005.- Por presentado el Dr. CARLOS GABRIEL ESPINOZA, por constituido domicilio legal y por parte, a merito del poder general que en fotocopia juramentada acompaña. Atento a la demanda ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y lo dispuesto por los arts. 472, 473 y corr. Del C.P.C., ordenase citar a la demandada: Sra. SUSANA CRISTINA NIEVA en el domicilio denunciado para que concurra a este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, secretaria n° 8, dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, asimismo para que manifieste si es o fue locataria y en su caso exhiba el ultimo recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473. inc. 2° del C.P.C. bajo apercibimiento de tenerlo por confesa art. 475 del C.P.C. Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cedula.- Fdo Dr. ROBERTO SIUFI. JUEZ.- Ante mi Dra. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2006.- Secretaria n° 8, a cargo de Dra. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA.-

01/03/06 LIQ. N° 50916 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-141332/05** caratulado: "SUMARIO POR ADICCIÓN DE NOMBRE solicitado por

PRIMITIVA VILTE", se ha dictado el siguiente DECRETO:"// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2005.- 1.-Por presentada la Dra. ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMON, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. PRIMITIVA VILTE, a mérito de la Carta Poder que acompaña.- 2.- Admitase y dese a la presente causa el tramite prescripto por los arts. 16 y 17 de la Ley N° 18248 y art. 396 del C.P.C. - 3.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciéndole saber que se inicio el trámite de Adición del Nombre de NINA a la Sra. PRIMITIVA VILTE, pudiendose formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-4.-5.-6.-7.-8....-

Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, Ante mi Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO- Secretaria .-

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local una vez al mes durante dos meses.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2006.-

01 Marzo – 03 Abril - LIQ. N° 50905 - \$ 11.80

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 6499/03** caratulado "IBÁÑEZ, MAGDALENO p.s.a. LESIONES CULPOSA EN ACCIDENTE DE TRANSITO .- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- Se cita, llama y emplaza al imputado IBÁÑEZ, MAGDALENO, argentino, de 51 años de edad, domiciliado en Mza 408 Lote N° 12 Barrio San Lorenzo de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, acredita su identidad mediante D.N.I. 92.499.003, nacido el 27/05/53 en Pueblo Huancar Dpto Méndez (Tarija) País Bolivia, hijo natural de Simona Ibañez Valdez, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlo REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 151 del C.P.Penal).- SIN CARGO.- SEC. N° 12, 15 de feb. De 2006.-

24 FEB. 01/03 MARZO S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 408-D-05**, caratulado:" D'AMICO CARLOS ALBERTO S/CATEO 31985 HAS. DPTO. RINCONADA". ha dictado la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2.006.- I°.- II°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de mil novecientas ochenta hectáreas, cuarenta y dos áreas (1.980,42 Has.), ubicadas en el Distrito de Rinconada del departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por D'AMICO CARLOS ALBERTO, en terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 32 y 33 y en la Comunidad Aborigen de Casa Colorada, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), de fs. 25, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del CM, con las limitaciones impuestas en los arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 CPM....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.2, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:7.520.256,37, Y: 3.469.391,06, P1: X: 7.526.328,64, Y 3.469.391,06; P2: X: 7.526. 328,64, Y 3.472.652,48; P3: X:7.520.256,37, Y: 3.472.652,48;. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libres 1.980,42 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 13 de febrero de 2.006.-

20 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50841 \$ 23.00

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 413-D-05**, caratulado:"

D^oAMICO CARLOS ALBERTO S/CATEO 3372 HAS. DPTO. RINCONADA". ha dictado la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de febrero de 2.006.- I^o.-- II^o.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de dos mil setecientas ocho hectáreas, cuarenta y uno áreas (2.708,41 Has.), ubicadas en el Distrito de Rinconada del departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por D^oAMICO CARLOS ALBERTO, en terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 19, 19v y 20 y en la Comunidad Aborigen de Coyahuaima, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), de fs. 16, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del CM, con las limitaciones impuestas en los arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 CPM.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:7.487.000,00, Y: 3.458.800,00, P1: X: 7.494.770,64, Y 3.458.800,00; P2: X: 7.494.770,64, Y 3.463.656,28; P3: X:7.491.097,86, Y: 3.463.656,28; P4: X: 7.491.097,96, Y: 3.462.656,28; P5: X: 7.487.000,00, Y: 3.462.656,28. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libres 2.708,41 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 13 de febrero de 2.006.-
20 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50841 \$ 23,00

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 414-D-05, caratulado:" D^oAMICO CARLOS ALBERTO S/CATEO 2942 HAS. DPTO. RINCONADA". ha dictado la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de febrero de 2.006.- I^o.-- II^o.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de dos mil novecientas treinta y cinco hectáreas, ochenta áreas (2.935,80 Has.), ubicadas en el Distrito de Rinconada del departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por D^oAMICO CARLOS ALBERTO, en terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 19, 19v y 20 y en la Comunidad Aborigen de Coyahuaima, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), de fs. 16, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del CM, con las limitaciones impuestas en los arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 CPM.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.8, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:7.494.770,64, Y: 3.460.994,47, P1: X: 7.499.677,40, Y 3.460.994,47; P2: X: 7.499.677,40, Y 3.467.214,97; P3: X:7.495.097,86, Y: 3.467.214,97; P4: X: 7.495.097,86; Y: 3.463.656,28; P5: X: 7.494.770,64, Y: 3.463.656,28. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libres 2.935,80 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 13 de febrero de 2.006.-
20 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50841 \$ 23,00

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS: EDICTO DE MINAS:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRITY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 050-S-2000, ha DISPUESTO, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CUATRO (4) pertenencias, sobre un total de CUATROCIENTAS HECTAREAS, SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (400,7235 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de PLATA, ESTAÑO Y ZINC, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "JACK PLANTA", que se otorga a favor de SUNSHINE ARGENTINA INC., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que

se consignan a fs. 7/9, readecuación de fs. 10 demarcación de fs. 18 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 22, sobre terrenos de propiedad de la solicitante, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrantes a fs. 25/28, en un todo de acuerdo a lo prescrito por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en el tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Art.46, 52/53,67,312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7490729,87 Y= 3451543,36; X= 7492884,35 Y= 3451543,36; X= 7492884,35 Y= 3448543,36; X= 7491684,35 Y= 3448543,36; X= 7491548,28 Y= 3448541,40 X=7491530,13 Y= 3448577,68; X= 7491574,77 Y= 3448607,40; X= 7491507,95 Y= 3448741,66; X= 7491689,65 Y= 3448824,56 X= 7491403,42 Y= 3449399,29; X= 7491630,66 Y= 3449508,24; X= 7491536,82 Y= 3449691,42; X= 7491670,21 Y= 3449759,74; X= 7491465,17 Y= 3450159,69; X= 7491554,21 Y= 3450205,27; X= 7491371,97 Y= 3450561,08; X= 7491425,51 Y= 3450588,79; X= 741097,28 Y= 3451273,78 Y X= 7490863,73 Y= 3451157,58 LA QUE ENCIERRA UNA SUPERFIE DE 400,7235 Has. libre de superposición según informe del Registro Gráfico Ubicaciones Mineras.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN ELE BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 7 CPM.- SECRETARIA, 6 de febrero de 2.006.-
01/06/15 MARZO LIQ. N°50918 \$ 53,10

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de la provincia de Jujuy (a/c. De la Dra. Olga Villafañe , Juez y Secretaria N* 3 , en el Expte. N* B -140371/05 : " Sucesorio ab- Intestado : **Silisque , Víctor ; Torres , Silisque , Cruz ; Silisque , Guillermina** " , CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante .—

Publíquese en el Boletín Oficial y un DIARIO Local , por TRES VECES EN CINCO DIAS .—

San Salvador de Jujuy , 08 de NOVIEMBRE del 2005.—

22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50883 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARGARITA ROSARIO MENDEZ**

Publicaciones: tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y diario local.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de diciembre de 2005.-

22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50869 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JORGE EMILIO ROJAS Y DOÑA TERESA GIMENEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de febrero de 2006.- DRA. LILIANA F. PELLEGRINI.- secretaria.-

22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50864 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 A CARGO DE LA DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, SECRETARIA 3, en el expte. N° 148042/05 caratulado: SUCESORIO AB- INTSTATO:VICENTE TACACHO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos del **SR. VICENTE TACACHO**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2006.-

22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50872 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. DANIEL VEDIA**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 8 de febrero de 2006.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50874 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELSA ISABEL PAZ**

SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de noviembre de 2005.-
 22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50861 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. TERRADEZ SANTIAGO NICANOR.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 04 NOVIEMBRE 2005.-
 secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- PRO-SECRETARIA.-
 22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50876 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBERTO MERILES Y/O ALBERTO MERILES CONDORI.-**

SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de diciembre de 2005.-
 22/24 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 50868 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **DON MARCIANO CABANA**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2005.-
 24 FEB. 01/03 MARZO LIQ.. N° 50889 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores del **SR. PEDRO TORRES.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2005.-
 24 FEB. 01/03 MARZO LIQ.. N° 50893 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LEAÑEZ LINA ESTELA**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2006.-
 24 FEB. 01/03 MARZO LIQ.. N° 50892 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. N° B-151.527/06 SUCESORIO AB – INTESTATO DE **MARTINEZ LIA ARGENTINA**, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de LIA ARGENTINA MARTINEZ, DNI. N° 5.869.155.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2006.-
 SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – secretaria habilitada.-
 24 FEB. 01/03 MARZO LIQ.. N° 50904 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **CELIA ARENAS**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO
 24 FEB. 01/03 MARZO LIQ.. N° 50895 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ORTIZ BACILIO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero del 2006.-

Pro-Secretaria:Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
 24 FEB. 01/03 MARZO LIQ.. N° 50897 \$17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. N° B- 122622/04 caratulado"INC. DE AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS EN EXPTE. N° 2186/73 SUCESORIO DE DN **DESIDERIO CACERES**", se notifica a los SRES. FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTOBULO CACERES, MARIA ROSA CACERES Y DESIDERIO LEON CACERES, de la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2005: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO.- Ampliar la declaratoria de herederos que rola a fs. 50 y 51 vta. de autos del expte. N° 2186/73, caratulado: "SUCESORIO DE DON DESIDERIO CACERES", declarando herederos a su nieto CARLOS CACERES en representación de su padre premuerto VICENTE LINO CACERES, cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, a quien se le reconoce la posesión de la herencia, en las proporciones de ley.- II.- Notifíquese...- FDO.: DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ- ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO- secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de diciembre de 2005.-
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50915 \$17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **SILVIA DOLORES VASQUEZ O VAZQUEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de noviembre de 2005.-
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50583 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS DIAZ, DNI. N° 8.196.030**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de febrero 2006.-
 DRA. LILIANA F. PELLEGRINI -SECRETARIA.-
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50907 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°9 , SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA ALICIA YOLANDA CHACON**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de febrero 2006.-
 DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA -SECRETARIO.-
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50910 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°8 , SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON HORACIO DUARTE Y DE DOÑA CIPRIANA FIGUEROA DE DUARTE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIO : DR. JULIO HECTOR LUNA
 SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de febrero 2006.-
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50908 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°9 , SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA RITA SUSANA CAMPBELL.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de febrero 2006.-
 DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA - SECRETARIO
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50909 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°9 , SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON UBALDO APOLINAR RETAMOZO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de febrero 2006.-
 DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA - SECRETARIO
 01/03/06 MARZO LIQ. N° 50911 \$ 17.70